

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL  
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL  
DE INGRESOS PUBLICOS  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Déjase sin efecto la Resolución General N° 2900 a partir de la fecha de publicación, inclusive, de la presente en el Boletín Oficial.

**Art. 2°** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

**Administración Federal de Ingresos  
Públicos**

## FACTURACION Y REGISTRACION

### Resolución General 2910

**Procedimiento. Operaciones de compra-venta y/o locación de bienes inmuebles. Agentes que intervienen en el mercado inmobiliario. Registro de Operaciones Inmobiliarias. Empadronamiento. Régimen de información. Resolución General N° 2820. Su modificación.**

Bs. As., 14/9/2010

VISTO la Actuación SIGEA N° 10462-152-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2820 estableció que los sujetos obligados a inscribirse en el "Registro de Operaciones Inmobiliarias", cuando asuman el carácter de locador, arren-

dador, cedente o similar, en las operaciones comprendidas en los incisos b), d), e) y f) de su Artículo 2° y en los contratos nominados previstos en la Ley N° 13.246 y sus modificaciones, deberán cumplir con los requisitos, plazos y condiciones del régimen de información contemplado por el Título II de la misma.

Que atendiendo a lo manifestado por entidades representativas de los sectores económicos involucrados con relación a la necesidad de modificar los circuitos administrativos, resulta aconsejable disponer adecuaciones respecto de la entrada en vigencia del aludido régimen.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Fiscalización, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL  
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL  
DE INGRESOS PUBLICOS  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Modifícase la Resolución General N° 2820, de la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el inciso c) del Artículo 21, por el siguiente:

"c) Las disposiciones establecidas en el Título II de la presente entrarán en vigencia a partir del día 1 de junio de 2011, inclusive."

2. Incorpórase como inciso d) del Artículo 21, el siguiente:

"d) La presentación de la información dispuesta en el Título II, respecto de los contratos de locación y/o cesión celebrados con anterioridad a la fecha indicada en el inciso c) del presente artículo y siempre que se encuentren vigentes a dicha fecha, se considerará cumplida en término siempre que la misma se efectúe hasta el día 30 de junio de 2011, inclusive."

**Art. 2°** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

**Secretaría de la Gestión Pública  
y  
Secretaría de Hacienda**

## OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

**Resolución Conjunta 249/2010 y 173/2010**

**Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.**

Bs. As., 10/9/2010

VISTO el Expediente S01:0306251/2010 del registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA; la Decisión Administrativa N° 569 de fecha 18 de agosto de 2010, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 569/10, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que con relación al reordenamiento que se está llevando a cabo en la citada Jurisdicción se hace necesario por el presente acto incorporar distintas unidades en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° de la Decisión Administrativa N° 2 del 11 de enero de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO  
DE LA GESTION PUBLICA  
DE LA JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
Y  
EL SECRETARIO  
DE HACIENDA  
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS PUBLICAS  
RESUELVEN:

**Artículo 1°** — Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades organizativas correspondientes a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
Dirección General Técnico Administrativa	I
Dirección Nacional de Agencias	I
Dirección Nacional de Control Comercial, Registro y Matrículas	I
Dirección Nacional de Planificación y Gestión Operativa	I
Dirección Nacional de Fiscalización	I
Dirección de Informática	II
Dirección de Asuntos Jurídicos	II
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas	II

**DISPOSICIONES**



## REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

**Disposición 606/2010**

**Créase la categoría de Legítimo Usuario Cinegético.**

Bs. As., 10/9/2010

VISTO lo dispuesto por las Leyes Nros. 20.429, 22.421 y 24.492, los Decretos Nros. 395/75 y 666/97, las Disposiciones RENAR Nros. 175 del 26 de octubre de 2010 y 155 del 7 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 22.421 de conservación de la fauna y su Decreto Reglamentario N° 666/97, fijan el ordenamiento legal para la protección y conservación de la fauna silvestre y aprueban el reglamento de la caza deportiva.

Que el Registro Nacional de Armas mediante las Disposiciones Nros. 175/04 y 155/05, dadas las características particulares de la actividad que hacían aconsejable escindir la del común de las entidades de tiro, estableció un régimen normativo especial para los cotos de caza y operadores cinegéticos.

Que la proyección incesante de la práctica de la caza deportiva con armas de fuego y las inquietudes de los distintos sectores vinculados con la actividad, determinó a este Organismo a analizar pormenorizadamente esta temática.

Que con tal inteligencia, se invitó a autoridades y funcionarios nacionales y provinciales a la Primera Jornada Nacional de Trabajo sobre la Actividad Cinegética, la que se desarrolló el 9 de octubre de 2009 y contó asimismo, con la intervención de usuarios e interesados en la materia.